

tificación de Semillas de Maíz, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Sorgo, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; y el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986, respecto a la concesión de autorizaciones de Productor de Semillas, así como lo dispuesto en los diferentes Reales Decretos de Transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativo a los informes preceptivos, y estudiada la documentación aportada por los interesados, he tenido a bien disponer:

1. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter definitivo, a las siguientes empresas:

«Selección de Semillas Robin, Sociedad Limitada», de Fernán Núñez (Córdoba), con código de identificación fiscal B-14439277.

Sociedad Agraria de Transformación 1221 «San Antonio», de Ecija (Sevilla), con código de identificación fiscal F-41050279.

2. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter definitivo, a la siguiente empresa:

«Selección de Semillas Robin, Sociedad Limitada», de Fernán Núñez (Córdoba), con código de identificación fiscal B-14439277.

3. Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter definitivo, a la empresa:

«Rafael Abairra, Sociedad Anónima», de Córdoba, con código de identificación fiscal A-14224752.

4. Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter definitivo, a la empresa:

«Rafael Abairra, Sociedad Anónima», de Córdoba, con código de identificación fiscal A-14224752.

5. Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Oleaginosas, con carácter definitivo, a la empresa:

«Rafael Abairra, Sociedad Anónima», de Córdoba, con código de identificación fiscal A-14224752.

6. Se concede el cambio de titularidad a las empresas:

De «Semillas Pioneer, Sociedad Anónima», de La Rinconada (Sevilla), con código de identificación fiscal A-28392546, por «Pioneer Hi-Bred Spain, Sociedad Limitada», de Sevilla, con código de identificación fiscal B-91091611.

De «Novartis Seeds, Sociedad Anónima», de Barcelona, con código de identificación fiscal A-08091092, por «Syngenta Seeds, Sociedad Anónima», de Barcelona, con código de identificación fiscal A-08091092.

7. Se anula la concesión definitiva del título de Productor Multiplicador de Semillas de Leguminosas de Grano a la empresa:

«Compañía Ibérica de Semillas, Sociedad Limitada», de Elche (Alicante), con código de identificación fiscal B-03548062.

Madrid, 17 de enero de 2002.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1641

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2002, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan ayudas a la investigación sociológica para el año 2002.

Entre las funciones atribuidas al Centro de Investigaciones Sociológicas figura la realización de estudios que contribuyan al análisis científico de la sociedad española, así como la promoción y fomento de la investigación en Ciencias Sociales mediante la convocatoria de ayudas en las materias propias de su competencia.

Para el mejor cumplimiento de dichos objetivos, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Presidencia de 12 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se aprueban las bases reguladas para la concesión por el CIS de Ayudas a la Investigación Sociológica,

y de conformidad con lo previsto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, se convocan ayudas a la investigación sociológica, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Número de ayudas.*—Se convocan, mediante concurso en régimen de concurrencia competitiva y con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.542-B.481, dos ayudas a la investigación sociológica para el ejercicio 2002, con una dotación de 11.000 euros cada una.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes.*—Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea (residentes en España en el momento de la solicitud de la ayuda), que se encuentren en posesión del título de licenciado universitario en alguna disciplina o área de la Ciencias Sociales.

Tercera. *Objeto de las ayudas.*—Las ayudas se adjudicarán a proyectos originales de investigación social aplicada sobre alguno de los siguientes temas:

- Transformaciones sociales y políticas en el siglo xxi.
- Movimientos poblacionales.
- La sociedad de la información.
- Los efectos de la globalización.

Cuarta. *Formalización de solicitudes.*—Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, número 8, tercera planta, 28014 Madrid) o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del CIS, firmada por la persona responsable de la ejecución y dirección del proyecto de investigación.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte, en su caso.

c) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales del solicitante y, opcionalmente, de los componentes del equipo de trabajo, cuando proceda.

d) Breve Memoria explicativa del proyecto de investigación, con una extensión no superior a 10 páginas mecanografiadas a doble espacio, en la que se expongan los objetivos generales, la originalidad y el interés del tema propuesto, la metodología, fuentes de datos que se utilizarán y, en su caso, número de referencia de los estudios del banco de datos del CIS solicitados.

Quinta. *Utilización del banco de datos.*—Si los solicitantes de las ayudas consideran necesario para conseguir los objetivos de la investigación la utilización de alguno de los estudios disponibles en el banco de datos del CIS en la fecha de la convocatoria, podrán solicitarlos igualmente.

El CIS proporcionará a los autores de los proyectos seleccionados las matrices de datos brutas, siempre y cuando no superen la cantidad de diez estudios. En ningún caso, el centro realizará las explotaciones a medida para el desarrollo de los proyectos. En el caso de los análisis longitudinales, el CIS evaluará y estimará, de acuerdo con los objetivos de los proyectos, la pertinencia de los datos solicitados.

Sexta. *Comisión de Estudio y Valoración.*—Una Comisión de Estudio y Valoración examinará la documentación presentada, evaluará los proyectos de investigación y propondrá la adjudicación de las ayudas.

La Comisión de Estudio y Valoración estará presidida por el Presidente del CIS o persona en quien delegue, y formarán parte de ella tres vocales, que tendrán la condición de Directores de Departamento del CIS o de Profesores numerarios de Universidad en materia de Ciencias Sociales. Los vocales serán nombrados por el Presidente y actuará como Secretario el Secretario general del CIS.

El fallo deberá tener lugar en el plazo máximo de veinte días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes se basarán en:

a) La adecuación del proyecto de investigación al objeto de la convocatoria, expresado en la base tercera.

b) La originalidad, actualidad e interés temático del proyecto propuesto.

c) La calidad metodológica y la utilización de técnicas de investigación social empírica.

d) La especial utilización del banco de datos del CIS.

Séptima. *Concesión de las ayudas.*—La concesión de las ayudas, que se producirá por Resolución de la Presidencia del CIS, se notificará a

cada uno de los beneficiarios y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada beneficiario deberá aportar como documentación complementaria los documentos justificativos y comprobantes siguientes:

- a) Copia del título de Licenciado en alguna disciplina o área de las Ciencias Sociales. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centro españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos.
- b) Certificaciones acreditativas de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Declaración jurada de no percibir otra ayuda para la realización del mismo proyecto de investigación.

Para que la ayuda surta los efectos económicos previstos será requisito necesario la entrega a la Presidencia del CIS de un informe detallado de la investigación realizada antes del 30 de noviembre de 2002, así como la conformidad de la Presidencia a la misma.

Las ayudas se harán efectivas únicamente al adjudicatario de las mismas.

Octava. *Publicación de los informes.*—El CIS entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados, reservándose la posibilidad de publicarlos en sus colecciones editoriales. Si, previa autorización del CIS, éstos se publicaran en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación recibida del CIS. Esta mención deberá aparecer, en todo caso, en cualquier publicación de parte o de la totalidad del trabajo.

Madrid, 18 de enero de 2002.—El Presidente, Ricardo Montoro Romero.

1642

ORDEN PRE/115/2002, de 18 de enero, por la que se convoca el XV Certamen «Jóvenes Investigadores», 2002.

Enmarcados en la promoción del interés por la investigación científica se han celebrado catorce ediciones del Certamen «Jóvenes Investigadores» a partir de 1988, organizados por el Instituto de la Juventud (INJUVE-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) y la Dirección General de Universidades (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte). Con esta iniciativa la Administración trata de despertar vocaciones investigadoras entre los jóvenes estudiantes de Enseñanzas Medias, de Enseñanza Superior no graduados y de miembros de distintas asociaciones, además de mejorar la cultura científica y fomentar la actitud racional crítica en la juventud de nuestro país, incorporando al menos una parte de la experiencia directa en el proceso de generación del conocimiento.

La experiencia acumulada en las anteriores convocatorias y la positiva aceptación de la iniciativa en el ámbito juvenil aconsejan proseguir la actividad convocando el XV Certamen «Jóvenes Investigadores» que continúa contando con la colaboración destacada del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), que aporta el patrocinio de estancias de investigadores en sus institutos y centros para los participantes de hasta seis de los equipos que presenten trabajos. Por otra parte, este Certamen tiene su continuación en el Certamen Europeo de Jóvenes Investigadores, organizado desde 1989 por la Comisión de la Unión Europea.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.—Se convoca el XV Certamen «Jóvenes Investigadores», 2002.

Segundo.—El Certamen versará sobre cualquiera de las áreas incluidas dentro del currículo de enseñanzas medias así como de las áreas científico tecnológicas, contemplando un premio extraordinario que versará sobre el tema «Sociedad de la información: nuevos soportes digitales e interactivos».

Tercero.—El Certamen se regirá por las bases que figuran en el Anexo de esta Orden. También será de aplicación lo dispuesto en el art. 81 y siguientes del TRLGP, así como el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Cuarto.—Los gastos derivados de la presente convocatoria se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A781 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y 19.201.323A226 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Quinto.—La Dirección General de Universidades y el Instituto de la Juventud adoptarán las medidas oportunas para la adecuada ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Madrid, 18 de enero de 2002.

LUCAS GIMÉNEZ

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y Excmo. Sra. Ministra de Educación, Cultura y Deporte.

ANEXO

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este Certamen los jóvenes de nacionalidad española y del resto de países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo legalmente establecidos en España, que se encuentren en edades comprendidas entre los quince y los diecinueve años, cumplidos éstos durante el año 2002.

Segunda.—La participación podrá hacerse individualmente o en equipos de trabajo integrados por un máximo de hasta cinco jóvenes. Si los componentes están matriculados en algún centro de enseñanza podrán ser coordinados por un profesor del mismo. Si están integrados en alguna organización, asociación o club juvenil podrán ser coordinados por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección en los mismos. En todo caso, habrá un coordinador en cada equipo, que puede ser uno de los participantes.

Tercera.—Las personas que deseen tomar parte en este Certamen deberán presentar:

1) El formulario que figura al final de estas bases, debidamente cumplimentado y acompañado de una fotocopia del documento nacional de identidad de los participantes y coordinadores españoles o fotocopia de la tarjeta o certificado de residencia legal en España de los ciudadanos del resto de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

2) Un trabajo inédito de investigación científica, redactado en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español, realizado o en proceso avanzado de desarrollo que presente ya resultados significativos, que podrá documentarse con todo tipo de material gráfico, audiovisual, informático u otros medios que se consideren oportunos; en los trabajos deberán constar las colaboraciones y aportaciones que hayan sido necesarias para su realización.

3) Una descripción resumida del trabajo redactada en castellano, idioma oficial del certamen, cuyas características se indican en la base sexta de esta convocatoria, acompañado por el currículo del coordinador del trabajo.

Cuarta.—Los anteriores documentos se presentarán en el Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, pudiendo hacerlo directamente en el Registro General del Instituto o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para dicha presentación finaliza el 31 de mayo de 2002.

Quinta.—Los trabajos consistirán en investigaciones básicas o aplicadas, o prototipos relacionados con cualquiera de las áreas del currículo de enseñanzas medias o de las áreas científico tecnológicas definidas en los planes de estudios universitarios. Deberán ser originales e inéditos y constituir una investigación completa en sí misma. La presencia de afirmaciones o posiciones racistas o sexistas, así como cualquier tipo de investigación dolorosa con animales, serán motivo inapelable de descalificación de los trabajos.

Sexta.—El resumen en castellano del trabajo constará de las siguientes partes: 1) Datos personales de los participantes y coordinadores, centro de estudio, teléfono, correo electrónico y dirección postal completa del mismo, 2) Título del trabajo, 3) Breve resumen de la investigación (máximo de 500 palabras), 4) Antecedentes e investigaciones previas sobre el tema (1000 palabras), 5) Objetivos de la investigación (1.000 palabras), 6) Metodología empleada (500 palabras), 7) Resultados obtenidos (1.000 palabras); y 8) Bibliografía consultada más importante (500 palabras). Al resumen se podrá añadir la información gráfica mínima que se considere imprescindible.

Séptima.—En el supuesto de documentación incompleta se requerirá al coordinador responsable del trabajo presentado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.